JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto Interlocutorio.
Dte: Orlando Rafael Borja Lozano
Ddo: José Alberto Larios Betancourt, Jesús Villa Restrepo, Sodetrans S.A., Allianz Seguros S.A.
Rad. 0180013153015-2022-00186-00
Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El señor Orlando Rafael Borja Lozano instauró demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual en contra de los señores José Alberto Larios Betancourt, Jesús Villa Restrepo, las sociedades Sodetrans S.A. y Allianz Seguros S.A., con el objeto de obtener el resarcimiento de unos perjuicios.

No obstante, de la revisión de la demanda, se desprende que carecemos de competencia para conocer de la misma, atendiendo el factor cuantía.

Nótese que la totalidad de las pretensiones arroja la suma de $86.049.400, valor que no supera los 150 SMLMV y siendo que son mayores a 40 SMLMV, ubican el asunto de menor cuantía cuya competencia está reservada a los Jueces Civiles Municipales de Barranquilla.

Dado lo anterior, es dable aplicar el artículo 90, inciso segundo del C.G.P., según el cual, el juez rechazará la demanda cuando carezca de competencia, y ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente.

Por lo que, en consecuencia, se

RESUELVE

1. RECHAZAR, la demanda presentada por el señor ORLANDO RAFAEL BORJA LOZANO en contra de JOSÉ ALBERTO LARIOS BETANCOURT, JESÚS VILLA RESTREPO, SODETRANS S.A. y ALLIANZ SEGUROS S.A., por falta de competencia conforme a lo expuesto en la parte motiva.

2. REMITIR, la demanda a los Juzgados Civiles Municipales de Barranquilla, a través de la oficina judicial para su reparto.

3. Desanotase la demanda del sistema y de los libros respectivos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56b259306f1738ace1c833bbd530d47e752464d28e31e163995d0e571d295328**
Documento generado en 19/09/2022 03:48:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica